

CARÁTULA: "[VÍCTIMA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA"

EXPTE NRO. RO-02812-F-2026,

lf

GENERAL ROCA, 10 de septiembre de 2026.

Por recibida la denuncia realizada por la Sra. '[VÍCTIMA_1]' en fecha 8/9/26 en la Comisaría de la Familia de esta ciudad. Procédase por secretaría a adjuntar la denuncia en el expediente. Hágase saber el Juez que va a entender.

Conforme lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante esta Unidad Procesal de Familia, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad, en el horario de 7.30 hs a 13.30 hs de Lunes a Viernes o a un abogado de la matrícula. Notifíquese por Secretaría con transcripción del Art. 139 primer párrafo del CPF.-

Que del relato de los hechos de fecha 8/9/26 por ante la autoridad policial, se concluye que la situación denunciada es un conflicto entre partes que no tiene relación familiar ni similiar, siendo dos extraños, es que no corresponde la intervención de este fuero, debiendo la Sra. '[VÍCTIMA_1]' encausar su denuncia por la vía que corresponda. NOT

POR ELLO, **RESUELVO:** rechazar la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de de los art. 136 y ccs del CPF ; pudiendo el presentante accionar por la vía que corresponda. Archívese.

Notifíquese por Secretaría de OTIF a la denunciante.-

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza